



UTEM
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Teléfonos
Fax Casilla

Rut 70.729.100-1

Señor(es) BIT & BRAIN TECHNOLOGIES S.L.

R.U.T 243-7

Dirección C. DE STA. TERESA DE JESUS 32 ZARAGOZA, ARAGON

Fono 34976743126 Fax

Mail info@bitbrain.com

Ciudad ALGARROBO

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la

UTEM

ORDEN DE COMPRA N° 2788

CASA CENTRAL 22/12/2025

Nº Chilecompra

Pago

30 DIAS FECHA FACTURA

Monto	%	Fecha Pago	Días
24.254.100	100,00	21/01/2026	30

Moneda \$

Fecha Conversión

Valor Conversión

Fecha de Entrega 22/12/2025

Lugar de Entrega

Observación REF. 190421
SC007057

Nº	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	AUDIOVISUAL EQUIPO DE AUDIO Y MICROFONO	UNIDAD	1,00	24.254.100,00	0	0	0	24.254.100
<i>OBSERVACION : 1. DIADEM EEG 2. RING GSR/BVP 3. TOBII PRO SPARK (EYE-TRACKING FIJO EN PANTALLA) 4. SENNSLAB (LINK) SOFTWARE DE INVESTIGACIÓN DEL COMPORTAMIENTO HUMANO 5. SENNSMETRICS (LINK) ANÁLISIS DE DATOS DEL COMPORTAMIENTO HUMANO. SOLICITADO POR SRA. MARÍAORMAZABAL, DIRECTORA DE EQUIDAD DE GÉNERO.</i>								
TOTAL FINAL 24.254.100								

Solicitudes Asociadas

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2025	2832	CASA CENTRAL	COMPRA	03010323-002 PY (2025) UTM 23992 VRAC GASTO CAPITAL

Distribución Presupuestaria

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
03010323-002 PY (2025) UTM 23992 VRAC GASTO CAPITAL	12411.04GASTOS EN EQUIPOS E INST. TECNICOS: OTROS EQUIPOS	24.254.100
	Total	24.254.100

Mercadería puesta en: _____			FACTURAR EN 3 EJEMPLARES INDICANDO EL N° DE ESTA ORDEN DE COMPRA. LA MERCADERIA DEBE CORRESPONDER A CALIDADES Y CARACTERISTICAS ESTIPULADAS.		
Janina Valeska Olivares Pardo Firmado digitalmente por Janina Valeska Olivares Pardo Fecha: 2025.12.22 16:00:17 -03'00'		Firmado digitalmente por Isadora Galdames Santelices Fecha: 2025.12.22 17:18:47 -03'00'	Álvaro Pezoa Mera Firmado digitalmente Fecha: 2025.12.22 00'03-	Mauricio Loyola Morenilla Firmado digitalmente por Mauricio Loyola Morenilla Fecha: 2025.12.23 09:56:31 -03'00'	Marisol Pamela Duran Santis Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS Fecha: 2025.12.23 14:09:52 -03'00'
CONFECC. POR	JEFE ABASTEC.	DIRECTOR ADM.	VICERRECTOR ADM. Y FIN.		RECTOR



Fecha Emisión : 22/12/2025

Pag. 1 de 1

COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO

REF. N° 190421

AÑO:2025	PERÍODO:12	SEDE : CASA CENTRAL	Nº : 24789	FECHA :22/12/2025
Origen Cbte.: BIENES Y SUMINISTROS Operación : SOLICITUD DE COMPRA		Identificación: PROVEEDOR 887993658-7 BIT & BRAIN TECHNOLOGIES S.L.		
Documento:	SOLICITUD DE COMPRA	Nº Docto	2832	Fecha Docto: 22/12/2025
Glosa	Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra.			
Responsable : REYES BAEZA PAMELA CAROLINA	Estado:		Comprometido	

Centro Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Tipo Docto.	Nº Docto.	Fecha	Monto CP
03010323-002 PY (2025) UTM 23992 VRAC GASTO CA	12411.04 GASTOS EN EQUIPOS E INST. TECNICOS: OTR SOLICITUD DE COMPRA		2.832	22/12/2025	24.254.100
					Totales : 24.254.100

Pamela
Carolin
a Reyes
Baeza
Firmado
digitalmente
por Pamela
Carolina Reyes
Baeza
Fecha:
2025.12.22
15:11:35 -03'00'



SOLICITUD DE COMPRA

Nº Solicitud	2832	Año Pptario	2025	Sede	CASA CENTF	Estado	PROCESADA	Tipo	COMPRA
Fecha Recepción	18/12/2025	Creación	18/12/2025	Trámite	Normal	Tipo Compra	CHILECOMPRA	Nº Ext	--
Centro Responsabilidad	03010323-002 (2025) UTM 23992 VRAC GASTO CAPITAL								
Jefe de Centro									
Responsable Solicitud	MARIA CLAUDIA ORMAZABAL ABUSLEME								
Cotizante	JANINA VALESKA OLIVARES PARDO								
Moneda	\$	Monto Conversión	1,00	Fecha Conversión	18/12/2025	Nº Solicitud	Centro	0	
% Descuento	0,00	\$ Descuento	0	% Recargo	0,00	\$ Recargo	0,00		
Observación	BIT & BRAIN TECNOLOGIES S.L RUT. 243-7 SC007057 VALOR € 1.077,96 18 DIC/25 APT. 2715 EX 24 001								
Observación Autorización									

Producto	Existe	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total Neto	Descuento	Recargo	Impuesto		Total	
						Monto	Monto	Descripción	Monto\$		
AUDIOVISUAL EQUIPO DE AUDIO Y MICROFONO											
SI	UNIDAD	1,00	4.254.100,00	24.254.100,00		0	0	0,00	0	24.254.100,00	24.254.100

Observación	1. DIADEM EEG 2. RING GSR/BVP 3. TOBII PRO SPARK (EYE-TRACKING FIJO EN PANTALLA) 4. SENNSLAB (LINK) SOFTWARE DE INVESTIGACIÓN DEL COMPORTAMIENTO HUMANO 5. SENNSMETRICS (LINK) ANÁLISIS DE DATOS DEL COMPORTAMIENTO HUMANO. SOLICITADO POR SRA. MARIAORMAZBAL, DIRECTORA DE EQUIDAD DE GÉNERO.
	Total 24.254.100,00 24.254.100

Distribución Solicitud

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
03010323-002 (2025) UTM 23992 VRAC GASTO CAPITAL	12411.04 GASTOS EN EQUIPOS E INST. TECNICOS: OTROS EQUIPOS	24.254.100
	Total	24.254.100



DJ (1720)

SANTIAGO 11 DICIEMBRE 2025

RESOLUCIÓN N° 05219 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N° 96 de 2025 y en D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.094 de 2018; en el Memorándum N° 693 de fecha 28 de noviembre de 2025 emitido por la jefa del Departamento de Abastecimiento; y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 339 de fecha 27 de noviembre de 2025.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18 de la Ley N° 18.575, perteneciente a la Administración del Estado y, por ende, que está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas de forma continua y permanente.

2.- Que, conforme manifiesta el Departamento de Abastecimiento mediante memorándum N° 693 de fecha 28 de noviembre de 2025, la Universidad requiere la adquisición de una serie de equipamientos destinados a la habilitación del espacio físico UXLAB, en el contexto de la ejecución del Proyecto UTM23992. Son requeridos, en concreto, los siguientes dispositivos: 1. Diadem EEG (EEG de sensores secos optimizado para monitorizar estados emocionales y cognitivos en aplicaciones del mundo real con extraordinaria facilidad, comodidad y fiabilidad), 2. Ring GSR/BVP (Dispositivo móvil e inalámbrico para monitorizar en tiempo real la respuesta galvánica de la piel (GSR) y la actividad cardíaca), 3. Tobii Pro Spark (Eye-tracking fijo en pantalla) (Los sistemas de eye tracking fijos en pantalla Tobii Pro Spark están diseñados para analizar la respuesta visual a los estímulos que se muestran por pantalla), 4. SennsLab (Software de investigación del comportamiento humano para realizar diseños experimentales y recopilar de datos, sincronizando más de 35 modalidades de sensores en tiempo real) y 5. SennsMetrics (Análisis de datos del comportamiento humano, con una solución completa, flexible y práctica desarrollada para la investigación aplicada).

3.- Que, la Ley N° 21.094 de 2018, en su artículo 37 inciso final establece que quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile.

4.- La causal arriba mencionada, para su procedencia, supone el cumplimiento copulativo de los siguientes requisitos: Suministro de un bien mueble necesario para el



cumplimiento de la función de la institución; contratado con una persona jurídica extranjera o internacional; y que no pueda ser adquirido en Chile, por sus características.

5.- Que, para dar cumplimiento al primer requisito, se ha de mencionar que nuestro Código Civil distingue las cosas corporales entre muebles e inmuebles. Así, en su artículo 567 define las primeras como “las que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose ellas a sí mismas, como los animales (que por eso se llaman semovientes), sea que sólo se muevan por una fuerza externa, como las cosas inanimadas”. En el caso de marras algunos de los bienes a adquirir se condicen con las definiciones que ofrece el legislador, por cuanto se tratan de cosas corporales que se pueden mover de un lado a otro mediante una fuerza externa.

Por otro lado, en cuanto al resto de los requerimientos se ha de mencionar que son suscripciones a licencias de software y, como tal, se reputan bienes muebles, al materializarse en un soporte físico para su uso. En definitiva, se trata de un bien de carácter inmaterial que, de acuerdo con el artículo 580 del Código Civil, se corresponde con tal clasificación. Así, se cumple con el primer requisito.

6.- Que la referida adquisición es proveída por la empresa “Bit & Brain Technologies S. L.”, empresa fabricante del bien requerido, con asiento en España, conforme se indica en los antecedentes. En ese sentido, se trata de una contratación a llevarse a cabo con una empresa extranjera sin asiento en Chile, cumpliéndose con el mentado requisito.

7.- Que, además, la norma exige que el bien a adquirir sea necesario para las funciones de la institución. Tal y como indica la unidad requirente, la adquisición se enmarca en el contexto de la ejecución del proyecto UTM 23992, fondos concursables destinados a diversificar y mejorar la experiencia de convivencia inclusiva dentro de la comunidad universitaria. Para alcanzar los objetivos de dicho proyecto, es necesaria la habilitación de un espacio físico destinado a la creación de productos de enseñanza e innovación social, incorporando el equipamiento tecnológico especializado que permita el desarrollo de las actividades propias del proyecto. Considerando que este proyecto va en directo correlato con las funciones de la institución - innovación y enseñanza orientada al quehacer tecnológico-, se cumple con este requisito.

8.- Que, finalmente, se exige por la citada norma que, por sus características específicas, el bien no pueda ser adquirido en Chile. La presente adquisición da cumplimiento con tal requisito, toda vez que ésta consiste en la adquisición de bien que, en atención a las cualidades técnicas que ofrece, resulta idónea para cumplir con los fines institucionales. En efecto, dichos bienes son ideales para cumplir con las necesidades del centro de costo: Estos sensores ofrecen una solución integral para la investigación de UX/HCI, integrando EEG, bioseñales, eye tracking y otras modalidades con sincronización a nivel de milisegundos, desde el diseño del experimento hasta el análisis de resultados, reduciendo tiempos y elevando la calidad de la evidencia. Según la unidad requirente, su capacidad multimodal, sincronización robusta y métricas listas hacen que estos sensores se adapten perfectamente al ecosistema académico/industrial ya existente en UTEM. Dado que, según lo esbozado por la unidad requirente, el bien que cumple cabalmente con las necesidades es el que distribuye exclusivamente la empresa Bit & Brain Technologies S. L.; y considerando que en Chile no existe un distribuidor ni una marca que cumpla de forma a lo menos similar con lo requerido, se concluye que, por las características específicas que ofrece la



adquisición en comento, este bien no puede ser adquirido en el país, cumpliéndose con este requisito.

9.- Que, dados los argumentos acompañados, es dable concluir que se cumple con los criterios exigidos por la Ley N° 21.094 para acceder a la mentada adquisición bajo el alero de la causal que consagra el artículo 37.

10.- Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con los fondos necesarios para proceder a la contratación requerida, según lo indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 339 de fecha 27 de noviembre de 2025. Por tanto,

RESUELVO:

Autorícese la adquisición del equipamiento destinado a la habilitación del espacio físico UXLAB, en el contexto de la ejecución del Proyecto UTM23992, distribuido exclusivamente por el proveedor “Bit & Brain Technologies S. L.”, por un valor total de € 22.500.-.- (veintidós mil quinientos euros), IVA incluido.

El Memorándum N° ° 693 de fecha 28 de noviembre de 2025 emitido por la jefa del Departamento de Abastecimiento, además de los antecedentes que le sirven de fundamento y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 339 de fecha 27 de noviembre de 2025, se acompañan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese.



Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2025.12.17
19:52:49 -03'00'

MARISOL Firmado
PAMELA digitalmente
DURAN por MARISOL
SANTIS PAMELA
DURAN SANTIS

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA

DIRECCIÓN JURÍDICA

VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN (con antecedentes completos)

Departamento de Abastecimiento (con antecedentes completos)

Unidad de Adquisiciones (con antecedentes completos)

DIRECCIÓN DE FINANZAS

SECRETARÍA GENERAL

Unidad de Archivo Institucional

CONTRALORÍA INTERNA (con antecedentes completos)

Departamento de Control de Legalidad

Interesadas: [REDACTED]

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

PCT
PCT/VBT

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

Nº	339
Complementa DP N°	
MSI	7057

A : PAMELA REYES BAEZA
JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

DE : ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

MAT. : TD, Adquisición de Equipamiento relacionado a Premiunlab de Bitbrain

FECHA: SANTIAGO, 27 noviembre 2025

De acuerdo a la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

Monto estimado de la Compra	22.500.- €
Aprobación Presupuestaria	Pamela Carolina Reyes Baeza  Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2025.11.27 17:18:13 -03'00'

Item Presupuestario Acuario ____ 12411.04 ____

Item Resolución 0113/95
(D.S. 180/87)

4.1

Saluda atentamente a usted,



Firmado digitalmente por Isadora
Galdames Santelices
Fecha: 2025.11.28 10:42:34 -03'00'

ISADORA GALDAMES SANTELICES

JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

JOP

TÉRMINOS GENERALES TRATO DIRECTO

1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la contratación con la empresa Bit & Brain Technologies S.L. [REDACTED]

[REDACTED] Para la adquisición de EEG de sensores secos optimizado para monitorizar estados emocionales y cognitivos en aplicaciones del mundo real con extraordinaria facilidad, comodidad y fiabilidad, que permita el desarrollo de actividades de investigación aplicada y de co-diseño participativo, solicitado por Sra. María Ormazabal, Directora de Equidad de Género.

1.1 Características de los dispositivos a adquirir.

1. Diadem EEG ([link](#))

EEG de sensores secos optimizado **para monitorizar estados emocionales y cognitivos** en aplicaciones del mundo real con extraordinaria facilidad, comodidad y fiabilidad.

Características principales

- **Móvil y ergonómico:** Diseño ultraligero con arcos flexibles y ajustes para garantizar una gran comodidad. Transmisión por Bluetooth y almacenamiento SD integrado.
- **Excelente usabilidad:** Configuración rápida y fácil por parte de personal no técnico o del usuario final, casi en cualquier lugar y bajo cualquier circunstancia.
- **Sensores en ubicaciones específicas:** Medición precisa de la asimetría alfa frontal, alfa-ERD / ERS occipital, P300, N400, CVN, etc.
- **Monitorización precisa:** EEG de alta calidad gracias al contacto estable de los sensores y a su apantallamiento activo. Permite registrar más de 8 horas a 256Hz con una resolución de 24 bits.
- **Equipo práctico:** Fácil de transportar y almacenar, y sin gastos de mantenimiento asociados.
- **Alta compatibilidad con plataformas software:** Paquete de software intuitivo y SDK para programadores, con gran compatibilidad con Matlab, Python, etc.

2. Ring GSR/BVP ([link](#))

Dispositivo móvil e inalámbrico para **monitorizar en tiempo real la respuesta galvánica de la piel (GSR) y la actividad cardíaca (BVP)**.

Características principales

- **Móvil e inalámbrico:** Hasta 10+ horas de transmisión continua a través de Bluetooth y en almacenamiento SD.
- **Excelente usabilidad:** Configuración sencilla y rápida (<10 seg.) por el usuario final, casi en cualquier lugar y bajo cualquier circunstancia.
- **Sensores en ubicaciones óptimas:** Sensores ubicados en la primera y segunda falanges de los dedos (puntos de medición óptimos) para medir GSR y BVP.
- **Monitorización precisa:** El acelerómetro solidario de tres ejes mitiga los artefactos producidos por los movimientos de los dedos.
- **Tecnología práctica:** Fácil de transportar y almacenar sin mantenimiento ni gastos asociados.
- **Alta compatibilidad con plataformas software:** Paquete de software intuitivo y SDK para programadores, con gran compatibilidad con Matlab, Python, etc.

3. Tobii Pro Spark (Eye-tracking fijo en pantalla) ([link](#))

Los sistemas de eye tracking fijos en pantalla Tobii Pro Spark están diseñados para **analizar la respuesta visual a los estímulos que se muestran por pantalla**

Características principales

- **Equipos portátiles:** Proporcionan una flexibilidad excepcional y cubren una amplia gama de aplicaciones de investigación del comportamiento humano.
- **Libertad de movimiento:** Permiten el movimiento libre de la cabeza sin perder el seguimiento y rastreo ocular.
- **Fácil de usar:** Métodos de configuración, calibración y grabación rápidos e intuitivos para ayudarte con el trabajo de campo
- **Múltiples opciones de frecuencia de muestreo:** Se adaptan a sus necesidades. Los sistemas de eye tracking fijos en pantalla de Tobii Pro abarcan desde 30Hz hasta 1200Hz.
- **Sincronización con otros datos biométricos:** Integración perfecta con más de 30 tecnologías complementarias como EEG, GSR, EMG y otras.
- **Compatibilidad con terceros:** La línea Spectrum es el equipo de seguimiento ocular de última generación, ideal para las situaciones más difíciles o cuando se necesita la mejor precisión temporal y espacial.

4. SennsLab ([link](#)) Software de investigación del comportamiento humano para realizar diseños experimentales y recopilar de datos, sincronizando más de 35 modalidades de sensores en tiempo real.

Componentes:

- **Adquisición de datos sincronizada:**
- **Estimulación:** Cualquier tipo de estímulo: Imágenes, videos, experiencias, páginas web, aplicaciones, VR/AR.
- Software de estimulación de terceros: Eprime, Tobii Pro Lab.
- **Aplicaciones en tiempo real:** Compatible con LabStreamLayer BCI200, OpenVie, NeuroPype.
- **Ánalisis de datos:**

Datos en bruto a plataformas de terceros: . Matlab (EEGLAB, BCILAB, etc.)

. Python (MNE, etc.)

. Neuroguide WE

. Otros

SennsMetrics Opcional

. Herramienta de análisis de software Bitbrain

. Métricas emocionales y cognitivas

. Exportaciones de datos en Excel (individuales y agregados)

. Materiales multimedia

5. SennsMetrics ([link](#)) Análisis de datos del comportamiento humano, con una solución completa, flexible y práctica desarrollada para la investigación aplicada.

Componentes:

- Visualizaciones en tiempo real
- Flexibles e intuitivas herramientas de análisis
- Resultados individuales y agregados
- Gran variedad de métricas

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Razón Social	Universidad Tecnológica Metropolitana
R.U.T.	70.729.100-1
Dirección	Dieciocho N°161, Santiago Centro.
Región donde se genera la Adquisición	Región Metropolitana de Santiago

3. ADQUISICIÓN

Nombre Adquisición	EEG de sensores secos optimizado para monitorizar estados emocionales y cognitivos en aplicaciones del mundo real con extraordinaria facilidad.
Tipo de Adjudicación	Resolución Adjudicación y Orden de Compra (Artículo 37 de la Ley N°21.094 de educación superior,)
Monto Estimado	€ 22.500
Aplicación de IVA / Exento de IVA	IVA incluido
Moneda	Euro
Condiciones de pago	Transferencia electrónica

4. CONTRATO / ORDEN DE COMPRA

Para el caso de convenios realizadas mediante Trato Directo con proveedores extranjeros, tales como suscripciones, licencias de software, bases de datos, bienes, entre otros, la formalización de la contratación se efectuará exclusivamente mediante el pago correspondiente, ya sea a través de transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.

Dado que muchos de estos proveedores operan mediante plataformas automatizadas para sus procesos transaccionales y no requieren la emisión de órdenes de compra, la Universidad no enviará formalmente una Orden de Compra al proveedor, aunque internamente se generará este documento para fines administrativos.

Sin embargo, en aquellos casos en que el proveedor extranjero sí acepte la emisión de una Orden de Compra, esta será enviada como parte del proceso de formalización.

Asimismo, a pesar de que la contratación se encuentra respaldada por una Resolución que autoriza la contratación y el gasto, este documento no será remitido al proveedor. Tanto la contratación y despacho del bien se considerarán formalizados con la ejecución del pago por parte de la Universidad.

Modalidad	Suma Alzada
Reajustabilidad	No reajustable
Monto en Base a	Monto Estimado
Monto Total Estimado	€ 22.500
Formalización	Mediante la emisión de la resolución que autorice la contratación vía trato directo.
Opciones de Pago	Tarjeta de crédito o transferencia bancaria internacional.

4.1. Plazo de Pago

En conformidad al artículo 8º de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año en curso, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

- Opciones de pago: Tarjeta de crédito o transferencia bancaria Internacional.

4.2. Multas por incumplimiento

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

- a) **Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios:** la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles).

La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

- b) Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas:** la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación.

La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 3 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

- c) Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección:** la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

4.3. Monto máximo de la multa

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

4.4. Procedimiento para la aplicación de multas

- a)** Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.
- b)** El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

c) La notificación al proveedor se efectuará mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes.

d) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes. Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.-

e) Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente, mediante carta certificada o vía correo electrónico registrado.

En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido en los términos generales, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que el Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

4.5. Forma de pago de las multas

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica

[REDACTED]

En dicho correo deberá indicarse el nombre de la contratación, los datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

En caso de que la multa no sea pagada en el plazo antes indicado, la Universidad quedará facultada a hacer efectiva las garantías correspondientes (en caso de que las haya).

4.6 Modificaciones y Término anticipado del contrato (Orden de compra)

I. Modificaciones previstas en los términos y condiciones del proveedor

a. Si el proveedor permite modificaciones en los términos de servicio, la Universidad podrá solicitarlas dentro de los límites establecidos.

b. No se podrán introducir modificaciones que alteren la naturaleza del servicio contratado o

generen condiciones desventajosas para la Universidad.

II. Modificaciones no previstas

- a. Solo se podrán realizar en casos excepcionales, como fuerza mayor o cambios sustanciales en la disponibilidad del servicio por parte del proveedor.
- b. No se podrán modificar las condiciones si esto implica un cambio en el equilibrio financiero del contrato.

III. Término anticipado del servicio

- a. Se podrá poner término anticipado al servicio si el proveedor incumple las condiciones acordadas o si existen razones de interés público debidamente justificadas.
- b. En caso de que el proveedor permita la cancelación anticipada, esta se hará conforme a los términos y condiciones del proveedor, lo que puede implicar pagos adicionales o la pérdida de acceso inmediato al servicio.

IV. Límites a las modificaciones

- a. No se podrán hacer modificaciones que impliquen un incremento superior al 30% del monto originalmente contratado, salvo que el proveedor lo permita y la Universidad cuente con disponibilidad presupuestaria.

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave que se señalarán a continuación, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo.

4.7 Término anticipado del contrato / orden de compra.

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato u orden de compra.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la entrega de los materiales, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance de los servicios efectivos.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave que se señalarán a continuación, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130, del Decreto 661 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos

administrativos de suministro y prestación de servicios y la Ley N° 21.634 de 2023 que la moderniza.

4.8 Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 130 N°3 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

a)	<p>En el caso de que el monto total acumuladas alcance el 10% del monto total del contrato originalmente pactado, la UTEM se encontrará facultada para poner término al contrato.</p> <p>Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas alcanzara el 20% del monto total del contrato originalmente pactado, la UTEM estará obligada a poner término al contrato.</p>
b)	<p>Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.</p>
c)	<p>Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).</p>
d)	<p>En caso de que se abandone la entrega de los materiales o servicios ofertados. Se estimará como abandono un plazo mayor de 2 días corridos contados desde la notificación a la empresa mediante correo electrónico.</p>
e)	<p>Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos.</p>
f)	<p>Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables debido a su giro entre otros.</p>
g)	<p>Si perdiera las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.</p>
h)	<p>Registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.</p>

i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estos términos generales.
j)	Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en los presentes términos generales, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.
k)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en los presentes términos generales y bases técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

4.8.1 Procedimiento para el término anticipado del contrato (orden de compra).

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contando desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor podrá efectuarse por carta certificada o vía correo electrónico, a elección de la Universidad:

i.- mediante él envió de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

5 RESERVA DE DERECHOS

La Universidad Tecnológica Metropolitana se reserva el derecho a modificar en cualquier momento, y hasta antes de ejecutado el pago, modificar los presentes términos generales, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración.

6 PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente contratación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los presentes términos generales y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con los presentes términos generales, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a)** El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de adquisición, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso de compra, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- b)** El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- c)** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso de compra, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
- d)** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso de compra.
- e)** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los presentes términos generales, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- f)** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en los presentes términos generales, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- e)** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso de compra es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- f)** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus

empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente adquisición, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

g) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.